





CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA.

REUNIDOS

Por una parte, el Doctor JUAN BOSCO BERNAL, ciudadano panameño, con documento de identidad número 2–59–346, en su condición de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, en adelante denominada la UDELAS, universidad pública y autónoma de la República de Panamá, con domicilio en la Ciudad de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997.

Por otra parte, el Doctor FERRAN SANCHO I PIFARRÉ, ciudadano español, con pasaporte número 37310373 A, en su condición de Rector y representante legal de la UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA, en adelante la UAB, universidad pública de España, organizada conforme a las leyes españolas; creada por acta constitutiva que consta en la escritura pública número Q 081002H, con domicilio en Edificio A, Piaza Académica 08193, Bellaterra (Cerdanyola del Vallès).

La Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) de la República de Panamá, y la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), denominados en lo sucesivo LAS PARTES, reconocen el siguiente:



CONSIDERANDO

La necesidad de promover y fortalecer la cooperación internacional interuniversitaria, que incluye intercambios de información, la mejora de los programas académicos e investigación, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;

Que la UDELAS, es una universidad oficial de la República de Panamá, cuya misión es facilitar la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo nacional, utilizando las nuevas tecnologías como instrumentos para lograr su inserción en la sociedad del conocimiento. Asimismo, expresa en el marco de su política de internacionalización, su voluntad de establecer alianzas con universidades e instituciones internacionales que compartan objetivos y valores con el propósito de crear y articular un espacio que permita el intercambio de experiencias académicas orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de las organizaciones en el contexto de la sociedad del conocimiento.

Que la Universitat Autónoma de Barcelona, es una institución educativa española de carácter público que tiene como propósito fundamental crear un ambiente de estudio en el cual docentes, investigadores y estudiantes originen, analicen criticamente, preserven y transmitan el conocimiento, la sabiduría y los valores que permitan mejorar la calidad de la vida y el desarrollo humano en la sociedad global. En el centro de su misión se encuentra la búsqueda de la verdad, el descubrimiento, la difusión del conocimiento y el estimulo de la excelencia en cada uno de los integrantes de su comunidad educativa.

Que, ambas instituciones, han valorado e identificado la posibilidad de colaborar en el marco del desarrollo de *Programas de Maestrías, Doctorados e Investigación*, lo cual producirá un crecimiento de las capacidades institucionales, así como de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte; de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones; estas acciones







de colaboración asimismo potencia sus capacidades en los campos de la docencia, la investigación, la extensión, tecnológica, humanistica, lo social y cultural.

Que la cooperación entre la UDELAS y la UAB, fortalecerá y estrechará los lazos de amistad entre Panamá y España; dejando en evidencia la vigencia del Convenio de Cooperación Cultural, Firmado en Madrid el 2 de mayo de 1979. Aprobado por Ley Nº3 de 24 de octubre de 1979. Gaceta Oficial Nº19.046 de 11 de abril de 1980. Canje de los Instrumentos de Ratificación efectuado en Panamá el 14 de enero de 1980. Entró en vigencia el 14 de enero de 1980.

En virtud de las consideraciones expuestas, LAS PARTES;

CONVIENEN

ARTICULO I

Objetivo del Convenio

LAS PARTES, establecen como principal objetivo de este Convenio la colaboración académica internacional e interuniversitaria, para el desarrollo de programas de especialización, investigación, extensión, maestrías y doctorados; lo cual implica intercambiar experiencias curriculares, programas, recursos docentes, técnicos y administrativos;

De la misma forma establecen que, este esfuerzo académico, será de carácter internacional, para lo cual se deberá estructurar y que en adelante se conocerá como el "Proyecto Académico para el desarrollo de programas de especialización Maestrías y Doctorados UDELAS – UAB" (en adelante el Proyecto Académico) que se regula a través de un convenio específico;

El Proyecto Académico, una vez formalizado, será el instrumento que de manera específica establecerá las pautas y áreas de colaboración académicas y de investigación a desarrollar, reconociéndose en Anexo, como parte del presente Convenio y deberá incluir lo siguiente:







- b) Objetivo del Proyecto;
- c) Características y Calendario de ejecución;
- d) Competencias específicas
- e) Competencias transversales
- f) Módulos formativos
- g) Secuencia del programa formativo
- h) Profesores del programa formativo
- i) Aspectos financieros y presupuestarios
- La responsabilidad de cada parte;
- k) La difusión de los resultados;
- Cualquier otra información que las Partes consideren oportunas.

ARTICULO II

Modalidades de Cooperación

LAS PARTES convienen que las actividades de cooperación en el contexto del "Proyecto Académico", se desarrollarán a través de las siguientes modalidades:

- a) Colaboración para establecer una oferta académica de "Especializaciones de Postgrados, Maestrías y Doctorados";
- b) Organización y desarrollo de diversas actividades formativas y proyectos de investigación;
- c) Organización de congresos internacionales, conferencias, seminarios, simposios y otros eventos relacionados con los intereses de LAS PARTES;
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
- e) Intercambio de profesores, investigadores y personal técnico para estancias cortas y largas;
- Pasantias de estudiantes;
- g) Cualquier otro método que acuerden LAS PARTES.



4|Pigine

5H

ARTICULO III

Competencias

LAS PARTES se comprometen a desarrollar las modalidades de cooperación derivadas del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, reglamentos, políticas institucionales y la legislación nacional aplicable.

Se reconoce asimismo que, este Convenio no alterará la autonomia funcional ni la independencia patrimonial y económica de las instituciones firmantes.

ARTÍCULO IV

Mecanismos de Coordinación y Seguimiento

Para los efectos de lograr la operatividad del presente Convenio, LAS PARTES establecen un Comité Académico Interuniversitario, el cual será integrado por representantes de cada universidad. Este Comité Académico deberá coordinar las actividades del "Proyecto de Maestrías y Doctorados UDELAS – UAB.

Los representantes de cada universidad, serán:

Por la UDELAS: Decanato de Postgrado y el Decanato de Extensión;

Por la UAB: Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO V

Comité Académico Interuniversitario

El Comité Académico Interuniversitario, tendrà las siguientes responsabilidades:

 a) Lo conducente a los títulos oficiales de postgrados que sean establecidos, estarán coordinadas por los responsables de la instancia anunciada en el Artículo IV, con el objeto de establecer los procesos a seguir, así como elevar a los órganos académicos competentes de cada institución participante;





311

- b) Establecer el o los programas académicos o de investigación, hojas de ruta y actividades a desarrollar;
- c) Coordinar la movilidad de personal académico con fines de enseñanza, investigación y servicios de asesoramiento;
- d) Establecer los procedimientos de comunicación y compromisos instituidos por este Convenio;
- e) Reunirse alternativamente en la sede de LAS PARTES, a menos que se acuerde lo contrario;
- f) Evaluar las actividades desarrolladas y que se están ejecutando en virtud del presente Convenio;
- g) Preparar informes sobre los progresos realizados en virtud del presente Convenio;
- h) Otras funciones que LAS PARTES puedan acordar.

Esta Comisión, conforme a las normas aplicables en cada Universidad, establecerá los requisitos de admisión para los alumnos y, el número máximo de cupos para cada oferta académica que sea establecida.

LAS PARTES facultan a la Comisión, regular los temas que no han sido considerados en este Convenio, siempre que se dirija a fortalecer la razón de ser y espíritu de lo establecido con apego a las normas de cada institución.

ARTÍCULO VI Ofertas Académicas

LAS PARTES establecen que cada oferta académica y/o investigación que sea conceptualizada, elaborada, y aprobada entre las universidades, será articulada y desarrollada bajo el enfoque de "Proyecto Académico y/o Proyecto de investigación";



6 Pagins

ARTICULO VII

Titulación, registro y promoción

LAS PARTES aceptan definir a través de cada "Proyecto Académico", según el caso:

- a) La titulación conjunta de los programas que se emitan; o en todo caso la doble titulación en la emisión de los programas de Postgrado, Maestría y Doctorados;
- b) Las responsabilidades para el registro de estudiantes en cada oferta académica; y
- c) La promoción de los programas, así como el registro académico;
- d) Todo ello deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada universidad antes de su efectiva implantación.

ARTÍCULO VIII

Financiamiento

Las ofertas académicas establecidas en el marco de este Convenio, en principio deben ser autofinanciables; sin embargo, según cada caso, se podrá buscar de manera conjunta alternativas para financiar actividades a que se refiere el presente Convenio.

Este Convenio, ni los Proyectos Académicos que se deriven deben implicar obligaciones financieras de las instituciones firmantes; esto, dependerá de su disponibilidad financiera y las disposiciones de su legislación nacional.

ARTÍCULO IX

Propiedad Intelectual

En caso que se produzcan, como resultado de las actividades de cooperación académica previstas en el presente Convenio, productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual estos se regirán por las leyes de cada país aplicables a la materia, así como las convenciones internacionales que sean vinculantes para Panamá y España.



7|Pagina

Los intercambios y/o la difusión de publicaciones, documentos, materiales educativos, audiovisuales e informáticos se realizarán conforme a las disposiciones nacionales aplicables a cada una de LAS PARTES, en particular las relativas a la legislación nacional de derecho de autor y de propiedad intelectual vigentes en cada país. Cada Proyecto Académico, deberá establecer con precisión este aspecto.

ARTÍCULO X

Disposiciones Transitorias

LAS PARTES establecen que el "Proyecto Académico para el desarrollo de Maestrías y Doctorados UDELAS – UAB 2016", debe incluir las siguientes ofertas académicas:

- Postgrado en Dirección de Centros para la Innovación Educativa;
- Maestría en Formación y Gestión Universitaria;

ARTÍCULO IX

Disposiciones Finales

Este Convenio será válido desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Podrá ser renovado por un período adicional de cinco años, el cual debe ser expresado por un Canje de Nota, entre LAS PARTES.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, formalizado a través del mismo mecanismo de aprobación de este Convenio, que incluye, para el caso de la UDELAS, el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

El término anticipado del presente Convenio, podrá resultar de la iniciativa de cualquiera de LAS PARTES, mediante comunicación previa, con una anticipación mínima de seis (6) meses, no afectará la conclusión de los programas o proyectos de cooperación que se hayan formalizado durante su vigencia.







El presente Convenio de Cooperación Académica entre la UDELAS y la UAB, además de todo Proyecto Académico o de investigación que se derive del mismo, así como sus modificaciones (para los efectos legales de la UDELAS), serán refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

El presente Acuerdo se firma en dos copias (2) copias originales, en español, todos los textos igualmente auténticos, en Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2015.

POR LA UDELAS.

POR LA UAB.

Dr. JUAN BOSCO BERNAL Restor Dr. FERRAN SANCHO I PIFARRÉ

Rector

REFRENDO

Contraloría General de la República de Panama

7/10/16



